

# LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN EN ESPAÑA

BALANCE 2025



PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN





## INTRODUCCIÓN

La libertad de prensa en España ha enfrentado diversos desafíos durante los últimos años, como viene documentando la Plataforma en Defensa de Libertad de Información y recogiendo organismos internacionales, en particular la Comisión Europea en sus informes anuales sobre la situación del Estado de Derecho<sup>1</sup>. Si bien el **marco legal** general garantiza el pluralismo y la libertad de los medios y España se mantiene lejos de las situaciones más graves de Europa, varios **informes internacionales** coinciden en señalar **amenazas persistentes**.

Entre las preocupaciones destacadas figuran la **seguridad de los periodistas**, el **incremento de presiones políticas y económicas**, el uso de **litigios intimidatorios** contra medios (SLAPP), las **dificultades de acceso a la información pública**, la elevada **concentración de la propiedad mediática** y nuevas formas de **censura o restricciones digitales**.

A continuación, se detalla la situación de cada una de estas áreas, a lo largo de 2025, con ejemplos representativos.

Para contextualizar, España figura a mitad de tabla en los índices mundiales de libertad de prensa, habiendo caído ligeramente en años recientes debido a problemas como la creciente polarización mediática, la precariedad laboral de los periodistas o la concentración del mercado. No obstante, también se observan avances puntuales, como cierta mejora en la seguridad física de los informadores respecto a períodos anteriores y la perspectiva de reformas legales en materia de información.

En los siguientes apartados se examinan los distintos tipos de amenazas a la libertad de prensa a lo largo del último año y se avanzan los desafíos abiertos para 2026.

## I. VULNERACIONES A LA LIBERTAD DE PRENSA EN ESPAÑA: 2025

### ATAQUES, ACOSO E INTIMIDACIÓN: DE LA CALLE A LA ESFERA DIGITAL

En 2025 se consolidó un patrón de hostigamiento a periodistas que combina agresiones físicas puntuales, intimidación verbal durante coberturas y campañas de acoso digital sostenidas en el tiempo. Los incidentes registrados por Mapping Media Freedom muestran que estos ataques no se producen de manera aislada, sino

---

<sup>1</sup> La Plataforma en Defensa de la Libertad de Información contribuye anualmente, desde la primera edición en 2020, en los informes de la Comisión Europea sobre la situación del Estado de Derecho en la UE. Informe 2025 disponible en: [https://commission.europa.eu/publications/2025-rule-law-report-communication-and-country-chapters\\_en](https://commission.europa.eu/publications/2025-rule-law-report-communication-and-country-chapters_en)



que suelen concentrarse en contextos de alta polarización política, donde la prensa es percibida como actor adverso.

Un ejemplo significativo fue el acoso reiterado a equipos de la radiotelevisión pública durante la cobertura de manifestaciones en la primavera de 2025<sup>2</sup>. En estos episodios, los periodistas fueron increpados, rodeados y obligados a interrumpir su trabajo, en un clima que hacía inviable el ejercicio normal de la labor informativa. Estos hechos no solo afectan a la seguridad física de los profesionales, sino que envían un mensaje disuasorio a otros periodistas y a las redacciones sobre el coste personal de cubrir determinados eventos.

Más grave aún fue el ataque físico sufrido por un periodista a las puertas de su domicilio en agosto de 2025, atribuido a individuos de extrema derecha<sup>3</sup>. Este tipo de agresiones trasciende la intimidación ocasional y entra en el terreno de la violencia selectiva, al dirigirse contra la persona fuera de su entorno laboral. Para los mecanismos europeos de seguimiento, estos ataques constituyen una señal de alerta elevada, ya que buscan castigar retrospectivamente el contenido publicado y generar miedo duradero.

En paralelo, el acoso digital adquirió una dimensión especialmente preocupante. Se documentaron campañas de amenazas de muerte, insultos racistas y señalamiento coordinado contra periodistas, en algunos casos impulsadas o amplificadas por actores políticos. Estas campañas, sostenidas en redes sociales, tienen un efecto acumulativo: erosionan la reputación profesional, afectan a la salud mental de los informadores y pueden conducir a la autocensura o al abandono de determinadas coberturas. La OSCE ha advertido reiteradamente que el acoso en línea debe considerarse una amenaza real a la libertad de prensa, y no un fenómeno menor o inherente al debate público.<sup>4</sup>

## JUDICIALIZACIÓN DEL PERIODISMO: EL CASO DE LA IMPUTACIÓN DE PERIODISTAS

El hito jurídico más relevante de 2025 fue la imputación de cuatro periodistas por un delito de revelación de secretos tras la publicación de un informe policial en una causa de alto interés público. La inclusión de este episodio en el Informe sobre el Estado de Derecho 2025 de la Comisión Europea subraya su gravedad institucional.

Desde una perspectiva de libertad de prensa, el problema no reside únicamente en la resolución final del procedimiento, sino en la decisión misma de imputar a periodistas por informar sobre un asunto de interés general. Este tipo de actuaciones desplaza el foco desde la posible responsabilidad de la fuente hacia el mensajero, cuestionando uno de los principios asentados en la jurisprudencia europea: que los periodistas no pueden ser sancionados por publicar información veraz y relevante, salvo en circunstancias muy excepcionales.

La PDLI, junto con otras organizaciones profesionales y de defensa de la libertad de información advirtieron que este caso podía sentar un precedente peligroso, al normalizar la intervención penal en la actividad

<sup>2</sup> <https://www.mapmf.org/alert/33248>

<sup>3</sup> <https://www.mapmf.org/alert/33703>

<sup>4</sup> Ver casos: <https://www.mapmf.org/alert/33811> ; <https://www.mapmf.org/alert/33828> ; <https://www.mapmf.org/alert/33132>



informativa<sup>5</sup>. El riesgo principal es el efecto desaliento: cuando los periodistas perciben que informar sobre determinadas investigaciones judiciales o policiales puede acarrear imputaciones personales, se reduce la disposición a investigar y publicar, incluso cuando existe un claro interés público.

Otros procedimientos menores —citaciones judiciales, diligencias informativas o investigaciones prolongadas— refuerzan este clima de inseguridad jurídica. Aunque muchas de estas causas no concluyen en condena, su duración y complejidad generan costes económicos y psicológicos que afectan de manera desproporcionada a periodistas independientes y a medios pequeños.

## ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RESTRICCIONES INFORMALES: UNA CENSURA DE BAJA INTENSIDAD

El **Informe sobre el Estado de Derecho 2025 de la Comisión Europea (capítulo España)** constata que, durante el año de referencia, **no se produjeron avances sustantivos en la mejora del acceso a la información pública**, en particular en lo relativo a la reforma del marco de secretos oficiales, que continúa siendo uno de los más restrictivos y desfasados del entorno europeo. La Comisión subraya que esta ausencia de reformas mantiene limitaciones estructurales para el ejercicio del periodismo de investigación y para el derecho de la ciudadanía a conocer información de interés público.

Más allá del marco normativo, la Comisión Europea identifica **prácticas administrativas e institucionales que afectan de forma directa al trabajo de los periodistas**. Entre ellas, destaca el **aumento de comparecencias oficiales sin turno de preguntas**, la restricción del acceso de determinados medios a actos informativos y los **retrasos recurrentes en la respuesta a solicitudes de información pública**, que impiden a los profesionales acceder a datos en plazos compatibles con el ciclo informativo.

Estas dinámicas, aunque no constituyen censura en sentido clásico, configuran lo que la literatura europea sobre libertad de prensa describe como **formas de “censura indirecta” o de baja intensidad**. No se trata de prohibiciones explícitas ni de sanciones formales, sino de prácticas que **debilitan de manera sistemática la capacidad de los medios para fiscalizar al poder**, al transformar la información pública en comunicación unidireccional y limitar el contraste, la repregunta y la verificación independiente.

La Comisión Europea advierte de que este tipo de restricciones informales, cuando se normalizan, **erosionan la rendición de cuentas y el pluralismo informativo**, y afectan de manera desigual a los medios más críticos o con menor capacidad de acceso privilegiado. Desde la perspectiva del Estado de derecho, el riesgo principal no es la existencia de un episodio aislado, sino la consolidación de un entorno en el que el acceso efectivo a la información depende crecientemente de decisiones discretionales, y no de garantías objetivas y transparentes.

En la misma línea, el X Congreso Internacional de Transparencia<sup>6</sup>, que se organiza con el apoyo y participación de la PDLI, insiste un año más en estas carencias en materia de acceso a la información pública.

<sup>5</sup> <https://libertadininformacion.cc/pdli-imputar-periodistas-por-informar-vulnera-gravemente-la-libertad-de-prensa/>

<sup>6</sup> <https://www.ci-transparencia.com/>



## MEDIOS PÚBLICOS Y REFORMAS NORMATIVAS: EL RIESGO DE POLITIZACIÓN

La **independencia de los medios públicos**, y en particular de la Corporación RTVE, volvió a situarse en el centro del debate institucional durante 2025. El **Informe sobre el Estado de Derecho 2025 de la Comisión Europea (capítulo España)** analiza de forma expresa la reforma del marco de gobernanza de RTVE aprobada en 2024 mediante **Real Decreto-ley<sup>7</sup>**, cuyo objetivo declarado era desbloquear la renovación de los órganos de dirección ante la falta de acuerdos parlamentarios.

La modificación introdujo un cambio relevante en el sistema de nombramientos del **Consejo de Administración de RTVE**, al permitir que, en ausencia de una mayoría cualificada reforzada, los consejeros puedan ser designados por **mayoría absoluta** del Congreso. Esta reducción del umbral de consenso parlamentario, aunque presentada como una solución excepcional, ha generado un intenso debate sobre sus efectos a medio y largo plazo sobre la independencia editorial del servicio público.

La Comisión Europea recoge en su informe las **críticas formuladas por consejos de informativos, asociaciones profesionales de periodistas y sectores de la sociedad civil**, que advierten de que esta vía normativa —especialmente al adoptarse mediante Real Decreto-ley— puede **incrementar el riesgo de politización** de los órganos de gobierno de RTVE y debilitar las salvaguardas destinadas a proteger su autonomía frente a injerencias partidistas.

Estas preocupaciones no se limitaron al ámbito estatal. A lo largo de 2025 se registraron también **movilizaciones de profesionales en radiotelevisiones públicas autonómicas** en defensa de la independencia editorial, lo que pone de manifiesto que las tensiones entre gobernanza política y autonomía informativa afectan al conjunto del sistema de medios públicos.

Desde la perspectiva del Estado de derecho, la Comisión Europea subraya que la existencia de medios públicos fuertes e independientes constituye un elemento esencial del pluralismo informativo. En este contexto, advierte de que las reformas normativas en este ámbito deben ir acompañadas de **garantías robustas de independencia, transparencia en los nombramientos y estabilidad institucional**, en línea con los principios recogidos en el Reglamento Europeo de Libertad de los Medios (EMFA).

## TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y CONTROL INDIRECTO

Otro de los vectores de vulneración en 2025 fue la falta de transparencia en la financiación pública de los medios. El aumento significativo del presupuesto destinado a publicidad institucional, sin información detallada sobre su reparto, refuerza la percepción de opacidad y de posible uso discrecional de estos recursos.

La Comisión Europea advierte que, en ausencia de datos desagregados y criterios claros, resulta imposible evaluar si la publicidad institucional se distribuye de forma equitativa o si puede utilizarse para premiar o castigar líneas editoriales. Este tipo de influencia indirecta no requiere órdenes explícitas ni censura formal: basta con que los medios perciban que su sostenibilidad económica depende, en parte, de decisiones políticas poco transparentes.

<sup>7</sup> [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-21699](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-21699)



## CONCLUSIÓN

El análisis de los casos de 2025 muestra que las vulneraciones a la libertad de prensa en España no responden a un único patrón, sino a la convergencia de múltiples presiones que operan de forma simultánea. Agresiones y acoso, judicialización, restricciones informales, reformas normativas controvertidas y opacidad financiera configuran un entorno en el que el periodismo puede seguir ejerciéndose, pero a un coste creciente.

Desde la perspectiva del Estado de derecho, el riesgo no es solo la existencia de incidentes aislados, sino su normalización. Cuando informar implica asumir riesgos personales, legales o económicos desproporcionados, la libertad de prensa se vacía progresivamente de contenido, incluso sin necesidad de censura explícita.

## ANEXO CRONOLÓGICO

Fecha (2025)	Tipo	Hecho / hito	Reportado a
Marzo	Amenaza legal	Imputación de cuatro periodistas por revelación de secretos tras publicar un informe policial de interés público.	Comisión Europea, Informe Estado de Derecho 2025 (España)
Marzo	Presión institucional	Intimidación pública a una periodista por parte de una autoridad local (Granada).	Mapping Media Freedom
Mayo	Hostigamiento	Acoso a un equipo de TVE durante la cobertura de una manifestación.	Mapping Media Freedom
Mayo	Hostigamiento	Intimidación a periodistas durante una concentración vinculada a la extrema derecha.	Mapping Media Freedom
Verano	Transparencia	La Comisión constata ausencia de avances en acceso a la información y persistencia de obstáculos prácticos para periodistas.	Comisión Europea
Agosto	Agresión física	Ataque físico a un periodista frente a su domicilio, atribuido a individuos de extrema derecha.	Mapping Media Freedom
Septiembre	Acoso digital	Amenazas de muerte y campaña de hostigamiento racista contra un periodista.	Mapping Media Freedom



Fecha (2025)	Tipo	Hecho / hito	Reportado a
Septiembre	Señalamiento político	Campaña coordinada de acoso contra una periodista promovida por un partido político.	Mapping Media Freedom
Octubre	Acceso a la información	Aumento de comparecencias institucionales sin preguntas o con restricciones a medios.	Comisión Europea
Noviembre	Medios públicos	Movilizaciones en radiotelevisiones públicas autonómicas en defensa de la independencia editorial.	Mapping Media Freedom
2025 (anual)	Reforma normativa	Reforma de la Ley de RTVE por Real Decreto-ley, con reducción de mayorías para nombramientos; críticas por riesgo de politización.	Comisión Europea
2025 (anual)	Regulación	Preparación de la CNMC para nuevas funciones bajo EMFA y DSA; renovación parcial de su Consejo.	Comisión Europea
Diciembre	Control mediático	Publicación del <i>Media Capture Monitoring Report: Spain</i> , que identifica riesgos estructurales de control político y económico.	Informe IPI / MJRC

## NOTA METODOLÓGICA

El presente informe se ha elaborado mediante una **integración sistemática de fuentes europeas e internacionales especializadas en libertad de prensa y Estado de derecho**, con el objetivo de ofrecer un análisis coherente y contextualizado, y no una mera agregación de informes.

El **Informe sobre el Estado de Derecho 2025 de la Comisión Europea (capítulo España)** en el que ha contribuido la Plataforma en Defensa de la Libertad de Información, se ha utilizado como **marco institucional de referencia**, para contextualizar los desarrollos normativos, las dinámicas institucionales y las recomendaciones relativas a la libertad y el pluralismo de los medios<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> [https://commission.europa.eu/publications/rule-law-report-2025\\_en](https://commission.europa.eu/publications/rule-law-report-2025_en)



Los **casos concretos de vulneración** (agresiones, acoso, amenazas, presiones judiciales y señalamiento político) proceden principalmente del **sistema europeo de alertas Mapping Media Freedom**, gestionado en el marco del **Media Freedom Rapid Response (MFRR)**, coordinado por el **European Centre for Press and Media Freedom (ECPMF)**, del que la PDLI es miembro fundador y organización de referencia en España, con la participación del **International Press Institute (IPI)** y la **Federación Europea de Periodistas (EFJ)**<sup>9</sup>.

El **análisis de riesgos estructurales**, como la judicialización del periodismo, el efecto disuasorio (chilling effect), la opacidad de la publicidad institucional y las dinámicas de captura política y económica del ecosistema mediático, se apoya de forma destacada en los informes del **International Press Institute (IPI)**, en particular en el *Media Capture Monitoring Report: Spain (2025)*<sup>10</sup>

Asimismo, el informe incorpora los **estándares internacionales de protección de la libertad de prensa desarrollados por la OSCE**, especialmente en relación con la obligación positiva de los Estados de prevenir y responder a agresiones, acoso —incluido el digital— e intimidación contra periodistas<sup>11</sup>

## II. RIESGOS NORMATIVOS: PRINCIPALES REFORMAS LEGISLATIVAS EN CURSO

### I) ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA REGULADORA DEL DERECHO AL SECRETO DE LOS PROFESIONALES DE LA INFORMACIÓN (2025)<sup>12</sup>

En julio de 2025 el Gobierno aprobó el anteproyecto de esta ley, que pretende desarrollar por primera vez en España el derecho al secreto profesional de los periodistas, al amparo del artículo 20.I.d) de la Constitución.

Según el texto del anteproyecto:

- Amplía la titularidad del secreto profesional a “los profesionales de la información” y también a “prestadores de servicios de medios de comunicación” y “personas que por su relación privada, habitual o personal dispusieran de información susceptible de identificar a las fuentes”.
- Establece que el secreto profesional sólo podrá limitarse “cuando la revelación de la fuente sea el único medio para evitar un daño grave e inminente que afecte a la vida, integridad física o seguridad

<sup>9</sup> <https://www.mappingmediafreedom.org/>

<https://www.mfrr.eu/>

<sup>10</sup> <https://ipi.media/>

<https://ipi.media/media-capture-monitoring/>

<sup>11</sup> <https://www.osce.org/representative-on-freedom-of-the-media>

<sup>12</sup> <https://www.mpr.gob.es/servicios/participacion/audienciapublica/Documents/VSGT%202025/2025-0397%20APLO%20secreto%20profesional%20periodistas/Texto%20APLO%20Secreto%20Profesional%20Periodistas.pdf>



de las personas” o “un riesgo grave e inminente para la seguridad nacional o afecte gravemente a los elementos esenciales del sistema constitucional”.

Sin embargo, diversas críticas señalan que la protección que ofrece puede ser en la práctica **más débil** que la vigente. El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en su informe sostiene que el anteproyecto “comportaría una protección más débil de la que ofrece actualmente el ordenamiento jurídico”.

Entre los puntos críticos señalados:

- Falta de claridad sobre los **límites y supuestos concretos** en los que se puede restringir el secreto profesional, lo que genera “imprevisibilidad” para los periodistas.
- Carencia de articulación precisa con la normativa europea (por ejemplo, el Reglamento UE sobre servicios de comunicación) y con otras leyes españolas, lo que puede generar vacíos o conflictos normativos.
- Temor de que los supuestos de excepción (“daño grave e inminente”) estén redactados de forma amplia, dando margen a que se interpreten restrictivamente los derechos de fuente y confidencialidad.

Posibles efectos preocupantes, a juicio de la PDLI:

- Las fuentes podrían quedar menos protegidas, lo que podría reducir la disposición de personas a filtrar información de interés público por miedo a represalias.
- Los periodistas podrían verse obligados a revelar fuentes en mayor número de casos o ante criterios judiciales más amplios, lo cual debilita su independencia y capacidad investigativa.
- Al tratarse de una ley orgánica —lo que implica mayor rango—, cualquier debilidad en su redacción repercutirá fuertemente sobre la práctica del periodismo.

## 2) PROYECTO DE LEY DE INFORMACIÓN CLASIFICADA (2025)

En el mismo día que se aprobó el anteproyecto anterior, el Gobierno presentó la futura norma de información clasificada<sup>13</sup>, que fija plazos de desclasificación (por ejemplo, 45 años para secreto muy alto) y regula los criterios de clasificación.

Si bien esta ley persigue una finalidad legítima (ordenar la clasificación de información de seguridad), plantea **riesgos indirectos para la prensa**, como ya advirtió en su momento la PDLI<sup>14</sup>.

<sup>13</sup> [https://www.congreso.es/public\\_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-65-1.PDF](https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-65-1.PDF)

<sup>14</sup> <https://libertadininformacion.cc/plataforma-por-la-libertad-de-informacion-los-secretos-de-estado-en-una-democracia-deben-ser-los-minimos/>



- La enorme duración de los plazos de clasificación favorece la opacidad de documentos que podrían tener interés público o servir para investigaciones periodísticas.
- Si los criterios para la clasificación o desclasificación son amplios o insuficientemente controlados, puede convertirse en un instrumento que limite el acceso a información crítica para los medios.
  - El CGPJ y otras voces han advertido de falta de claridad sobre los mecanismos de revisión y control de estas clasificaciones, lo cual puede redundar en una barrera para la labor informativa.

### 3) MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SOBRE ACREDITACIÓN DE PERIODISTAS (2025)

En 2025 se aprobó una reforma del reglamento interno de la Cámara Baja<sup>15</sup> que regula las acreditaciones de prensa parlamentaria. El texto define infracciones (interrupciones, difusión de informaciones falsas, grabaciones no autorizadas) y sanciones que van desde la suspensión hasta la revocación permanente de la credencial del periodista acreditado.

Puntos de preocupación:

- La posibilidad de revocación permanente de la credencial para un periodista puede suponer una **amenaza para su trabajo** y la del medio que representa, sobre todo si los criterios de sanción son amplios o imprecisos (“difusión de información falsa”).
- Si la pérdida de acreditación implica que el medio no pueda sustituir al periodista sancionado, puede afectar al pluralismo y a la cobertura parlamentaria autónoma.
- Existe el riesgo de que se convierta en una herramienta para **controlar el acceso de medios derecho de rectificación en el entorno digital**, impulsada por el Gobierno a finales de **diciembre de 2024**<sup>16</sup>, adquirió una relevancia sustantiva durante **2025**, año en el que se concentró su debate político, mediático y profesional, así como el análisis de sus potenciales efectos sobre la libertad de información. Aunque el texto normativo se presenta como una respuesta a la desinformación y a la difusión de contenidos falsos en redes sociales, su tramitación y alcance han suscitado preocupaciones legítimas en el sector periodístico.

### 4) REFORMAS RELATIVAS A LA RECTIFICACIÓN Y REDES SOCIALES

La reforma del **derecho de rectificación en el entorno digital**, impulsada por el Gobierno a finales de **diciembre de 2024**, adquirió una relevancia sustantiva durante **2025**, año en el que se concentró su debate político, mediático y profesional, así como el análisis de sus potenciales efectos sobre la libertad de

---

<sup>15</sup> <https://www.congreso.es/es/cem/ac02092025a98rc>

<sup>16</sup> Proyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho de rectificación (tramitación iniciada a finales de 2024, debate e impacto en 2025):

[https://www.congreso.es/es/proyectos-de-ley?p\\_p\\_id=iniciativas\\_legislativas&tipo=PL&ambito=Congreso](https://www.congreso.es/es/proyectos-de-ley?p_p_id=iniciativas_legislativas&tipo=PL&ambito=Congreso)



información, con la apertura de su trámite de audiencia<sup>17</sup> y los distintos informes preceptivos, como el del CGPJ<sup>18</sup>. Aunque el texto normativo se presenta como una respuesta a la desinformación y a la difusión de contenidos falsos en redes sociales, su tramitación y alcance han suscitado preocupaciones legítimas en el sector periodístico.

La iniciativa amplía el ámbito subjetivo del derecho de rectificación más allá de los medios de comunicación tradicionales, incorporando a **usuarios de especial relevancia en redes sociales** y a determinados actores digitales con capacidad de influencia significativa en la formación de la opinión pública. Este enfoque innovador, inédito en el contexto europeo, plantea interrogantes jurídicos relevantes sobre la delimitación de los sujetos obligados, los criterios para determinar la procedencia de la rectificación y las garantías procesales aplicables.

Desde la perspectiva de la libertad de prensa, el debate en 2025 no se centró tanto en la legitimidad del derecho de rectificación como tal —reconocido constitucionalmente—, sino en los **riesgos derivados de una aplicación expansiva o imprecisa** del mismo. En particular, organizaciones profesionales y expertos han advertido de que, si no se acompaña de salvaguardas claras, la reforma podría **generar inseguridad jurídica y fomentar prácticas de autocensura**, especialmente en el ámbito digital, donde la frontera entre información, opinión y comunicación personal resulta más difusa.

Por ello, más que constituir una forma directa de restricción, la reforma **plantea riesgos potenciales de limitación indirecta de la libertad de información**, en la medida en que el temor a rectificaciones obligatorias, reclamaciones reiteradas o decisiones administrativas controvertidas pueda desincentivar la publicación de contenidos de interés público. El impacto real de esta modificación dependerá, en última instancia, de su desarrollo reglamentario, de la interpretación judicial que se adopte y del respeto efectivo a los principios de proporcionalidad, necesidad y control jurisdiccional.

## 5) GOBERNANZA DEMOCRÁTICA DE SERVICIOS DIGITALES Y MEDIOS: GARANTÍAS PENDIENTES PARA LA LIBERTAD DE PRENSA

En 2025 también cobró especial relevancia el **Anteproyecto de Ley para la Mejora de la Gobernanza Democrática en Servicios Digitales y Medios de Comunicación**, aprobado por el Consejo de Ministros a finales de febrero de ese año como parte del proceso de adaptación del ordenamiento jurídico español al **Reglamento de Servicios Digitales (DSA)** y al **Reglamento Europeo de Libertad de los Medios (EMFA)**<sup>19</sup>.

<sup>17</sup> <https://www.mpr.gob.es/servicios/participacion/audienciapublica/paginas/2025/2024-2109%20lo%20d%20rectificaci%C3%B3n/anteproyecto-de-leu-org-nica-reguladora-del-derech.aspx>

<sup>18</sup> <https://www.poderjudicial.es/cgji/en/Judiciary/General-Council-of-the-Judiciary/Panorama/El-CGPJ-aprueba-el-informe-al-Anteproyecto-de-Ley-Organica-reguladora-del-ejercicio-del-derecho-de-rectificacion>

<sup>19</sup> Anteproyecto de Ley para la Mejora de la Gobernanza Democrática en Servicios Digitales y Medios de Comunicación (aprobado por el Consejo de Ministros en febrero de 2025): <https://digital.gob.es/comunicacion/notas-prensa/mtdfp/2025/02/2025-02-25>



El texto introduce cambios sustantivos en la supervisión de plataformas digitales y medios de comunicación, ampliando las competencias de la **CNMC** y creando nuevos instrumentos regulatorios con impacto directo sobre el ecosistema informativo.

Durante su fase de consulta pública y en el inicio del debate parlamentario a lo largo de 2025, diversas organizaciones expresaron preocupaciones sobre el alcance del anteproyecto. En particular, la **Plataforma en Defensa de la Libertad de Información (PDLI)** solicitó reforzar explícitamente las **garantías de protección de la libertad de prensa y del pluralismo informativo**, advirtiendo de que determinadas previsiones del texto podrían generar riesgos si no se acompañaban de salvaguardas claras y efectivas<sup>20</sup>.

Entre los aspectos señalados por la PDLI destaca la necesidad de **asegurar la intervención judicial previa** en aquellas medidas que puedan afectar a contenidos periodísticos o al ejercicio de derechos fundamentales, especialmente en el marco de procedimientos de retirada de contenidos o imposición de sanciones. La organización subrayó que, si bien el objetivo de combatir la desinformación y los contenidos ilícitos es legítimo, la **atribución de amplias facultades administrativas sin control judicial suficiente** podría derivar en **restricciones indirectas a la libertad de información**.

Asimismo, la PDLI reclamó una aplicación estricta de los principios de **proporcionalidad, necesidad y control jurisdiccional** en el régimen sancionador previsto en el anteproyecto, alertando de que sanciones administrativas de elevada cuantía o de efectos reputacionales significativos pueden producir un **efecto disuasorio** sobre medios y periodistas, incluso en ausencia de una prohibición expresa de publicar.

Estas preocupaciones se insertan en un contexto más amplio identificado por los informes europeos sobre libertad de prensa, en el que las normas destinadas a regular el entorno digital corren el riesgo de convertirse en **formas de limitación indirecta** del derecho a la información si no se diseñan con salvaguardas específicas para la actividad periodística. En este sentido, el debate de 2025 puso de manifiesto la tensión entre la necesaria modernización regulatoria y la preservación de garantías tradicionales del periodismo en un entorno digitalizado.

En cuanto a su **estado de tramitación**, el anteproyecto permanecía **pendiente de debate y aprobación parlamentaria al cierre de 2025**, sin que se hubiera producido todavía su conversión en ley. El texto seguía siendo objeto de análisis por parte de grupos parlamentarios, autoridades regulatorias y organizaciones de la sociedad civil, en un proceso llamado a definir el equilibrio final entre supervisión administrativa, protección de derechos fundamentales y cumplimiento de los estándares europeos establecidos por el EMFA.

Desde la perspectiva del Estado de derecho, este proceso legislativo constituye uno de los **principales frentes normativos abiertos en 2025** en materia de libertad de prensa, al afectar simultáneamente a la regulación de plataformas digitales, al control de medios de comunicación y a la arquitectura institucional encargada de garantizar el pluralismo informativo.

---

<sup>20</sup> <https://libertadinformacion.cc/la-pdl-para-reforzar-las-garantias-en-el-anteproyecto-de-ley-de-servicios-digitales-y-medios-para-proteger-la-libertad-de-prensa/>



## EVALUACIÓN GENERAL DE RIESGOS PARA LA LIBERTAD DE PRENSA

Reforma	Riesgo principal	Impacto sobre la prensa
<b>Ley de secreto profesional</b>	Redacción imprecisa, supuestos de excepción amplios y protección potencialmente inferior al estándar actualmente vigente	Disminución de la confidencialidad de las fuentes, debilitamiento del periodismo de investigación y aumento del efecto disuasorio
<b>Ley de información clasificada</b>	Plazos de clasificación prolongados, escaso control independiente y mantenimiento de altos niveles de opacidad institucional	Bloqueo del acceso a documentos de interés público, reducción de la transparencia y dificultades para la rendición de cuentas
<b>Reglamento del Congreso (acreditaciones)</b>	Riesgo de uso discrecional de sanciones o retirada de acreditaciones para controlar el acceso de determinados medios	Restricción del pluralismo informativo en sede parlamentaria y fomento de la autocensura
<b>Reforma del derecho de rectificación en redes</b>	Ampliación de obligaciones a “usuarios de especial relevancia” y falta de claridad en los criterios de aplicación	Incremento del riesgo jurídico para medios digitales e independientes y posible moderación preventiva de contenidos
<b>Anteproyecto de Ley de Gobernanza Democrática en Servicios Digitales y Medios</b>	Ampliación de competencias administrativas sin garantías suficientes de control judicial previo y proporcionalidad	Riesgo de restricciones indirectas a la libertad de información, inseguridad jurídica para medios y periodistas y posible efecto disuasorio en el entorno digital

## COMENTARIOS FINALES Y RECOMENDACIONES

En conjunto, las reformas legislativas en trámite muestran una **dualidad**: por un lado, hay avances reconocibles (por ejemplo, regular el secreto profesional es una demanda histórica del periodismo en España). Por otro, los informes de los organismos de control (como el CGPJ) alertan de que **la protección que se está diseñando podría quedar por debajo del estándar necesario**.

Para asegurar que estas reformas no se traduzcan en **una merma de la libertad de prensa**, sería recomendable que el legislador incorpore los siguientes elementos:



1. **Claridad y precisión en los límites** de los derechos (secreto profesional, acceso a fuentes, acreditaciones), para evitar que se aplique de manera arbitraria o excesiva.
2. **Compatibilidad con normativa europea** y estándares internacionales para que España no quede en una posición de menor protección que otros de la UE.
3. **Controles independientes fuertes**, por ejemplo órganos de supervisión imparcial, para revisar sanciones contra periodistas o medios.
4. **Protección de medios digitales e independientes**, asegurando que reformas como la de rectificación no generen barreras excesivas para acceder al mercado informativo o produzcan autocensura.
5. **Transparencia en la clasificación de información** (ley de información clasificada): plazos de desclasificación realistas, mecanismos de revisión de las decisiones de clasificación, supuestos claros de interés público.
6. **Garantías de que las sanciones por pérdida de acreditación no sean usadas como herramientas políticas** para limitar el acceso de medios críticos o alternativas informativas al espacio público.

PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN

ENERO, 2026

**PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN**  
[www.libertadininformacion.cc](http://www.libertadininformacion.cc) | [contacto@libertadininformacion.cc](mailto:contacto@libertadininformacion.cc)